



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA**

N° 247-00-CMPP

San Miguel de Piura, 24 de agosto de 2018.

Visto, el Dictamen N° 08-2018-CECDyR/MPP de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194° y 197° modificado mediante la Ley N° 27680 concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional sobre Educación, Cultura, Deporte y Recreación;

Que, el artículo 3° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036, tiene por objeto normar, desarrollar y promover el deporte como actividad física de la persona en sus diferentes disciplinas y modalidades a través de sus componentes básicos: la educación física, la recreación y el deporte, en forma descentralizada a nivel del ámbito local, regional y nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, se aprueba la Política Nacional del Deporte, y miembros del Sistema Nacional del Deporte (SISDEN) a los Gobiernos Locales y Regionales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece la conformación de espacios de concertación como mecanismos de participación ciudadana; siendo atribución de los Concejos Municipales aprobar y reglamentar los espacios de concertación y participación vecinal;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1123-2018-GAJ/MPP de fecha 10 de julio de 2018, opina que se proceda con el trámite para la emisión de la Ordenanza que CREA LA MESA DE CONCERTACIÓN DEL DEPORTE, debiendo la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación emitir el dictamen correspondiente;

Que la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación a través del Dictamen del Visto eleva al pleno del concejo el proyecto de ORDENANZA QUE CREA LA MESA DE CONCERTACIÓN DEL DEPORTE;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de agosto de 2018, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Crear la **MESA DE CONCERTACIÓN DEL DEPORTE**, como un espacio de gestión concertada, diálogo y participación para el desarrollo local a fin de unir esfuerzos para el fenómeno y promoción del deporte en nuestro distrito.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar la participación activa de los agentes deportivos, organizaciones civiles, conjuntamente con la comunidad edil y el ente rector del Instituto Peruano del Deporte - IPD.

ARTICULO TERCERO: La MESA DE CONCERTACIÓN DEL DEPORTE tiene las siguientes finalidades:

- Promover y fomentar los programas municipales y nacionales a favor del Deporte.
- Implementar acciones para el cumplimiento de la Política Nacional del Deporte, de competencia municipal.
- Fomentar, convocar y articular la participación del sector privado en el desarrollo del deporte a nivel Local.
- Fomentar actividades de masificación deportiva.
- Implementar programas deportivos a favor de las poblaciones vulnerables e incentivar la inclusión social.
- Buscar la continuidad de las Escuelas Deportivas Municipales.
- Formular, implementar y ejecutar proyectos deportivos municipales.
- Efectuar una coordinación multisectorial entre el Gobierno Local y los sectores públicos nacionales e internacionales en función a la promoción del Deporte.

ARTICULO CUARTO: La MESA DE CONCERTACIÓN DEL DEPORTE, estará integrada por:

- El Alcalde en representación del Gobierno Local, quien lo preside.
- Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Un representante del Instituto Peruano del Deporte.
- Un representante de la Organizaciones Sociales.
- Un representante de las Organizaciones Vecinales.
- Un representante de las Ligas Deportivas.

ARTICULO QUINTO: La MESA DE CONCERTACIÓN DEL DEPORTE sesionará en forma ordinaria cada treinta días y en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten. Y serán convocadas por el Alcalde o Secretario Técnico.

ARTICULO SEXTO: El Secretario Técnico de la MESA DE CONCERTACIÓN será un funcionario de la Municipalidad Provincial de Piura, designado por el Alcalde, quien se encargará de la coordinación directa entre la presidencia y sus integrantes.

ARTICULO SETIMO: La MESA DE CONCERTACIÓN DEL DEPORTE, contará con un Reglamento Interno que será propuesto por el Alcalde, y que deberá ser aprobado por el Concejo Directivo en pleno.



ARTICULO OCTAVO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Provincia de Piura y en el portal de la Municipalidad Provincial de Piura.



ARTICULO NOVENO: Dar cuenta a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Gerencia Municipal, Gerencia de Educación, Cultura Deporte y Recreación y la Gerencia de Desarrollo Social para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Piura
[Signature]
Delegada Mirinda Martino
ALCALDE

